



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con las facultades, competencia y atribuciones que al efecto me confieren los artículos 80 fracciones I, III, XXVII y XXX, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3° fracción I, inciso a), 11, 12, 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2°, 12 fracción V, 14 fracciones I y III, 15 fracciones III, IV, VII y IX, 20 fracción I, 21 fracción I, inciso d), 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 1°, 6°, 10, 11, 12, 13, 14 fracción I, 16, 17 fracción II, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado.

Visto para resolver en vía de cumplimiento a la sentencia definitiva de 11 de enero de 2018, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, Licenciado **Manuel Ignacio Varela Maldonado**, en autos del expediente **1416/2017**, promovido por **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** en contra del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, y del Secretario de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado de San Luis Potosí; por la que se dejó sin efecto el Acuerdo Administrativo de 06 de junio de 2017 mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la Convocatoria publicada el 21 de diciembre del año 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **Plan de San Luis**; **única y exclusivamente** por lo que corresponde a la calificación de antigüedad acumulada como operador o chofer del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), que le fue otorgada al concursante **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) en el lugar **0964**, con una antigüedad acumulada como operador de **13 años, 10 meses y 02 días**; y



RESULTANDO

PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE NECESIDADES Y DE LA CONVOCATORIA. En cumplimiento a los artículos 33 y 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo la **Ley**), el día 21 de diciembre de dos mil 2016 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **Plan de San Luis**, la **DECLARATORIA DE NECESIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ**, en conjunto con la **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ** (en lo sucesivo la **Convocatoria**).

SEGUNDO. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. Conforme a lo establecido en el artículo 21 fracción I del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo el **Reglamento**), el 10 de enero de 2017 se instaló la **Comisión de Vigilancia del Procedimiento de Concurso para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez**, quedando conformada de la manera siguiente:

- a) **Sergio Desfassiu Cabello**, Diputado Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí;
- b) **Francisco Zurisadai Rocha Murayama**, representante del Ayuntamiento de San Luis Potosí;



- c) **Gilberto Hernández Villafuerte**, representante del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, y
- d) **Jorge Navarro Sánchez**, representante del Consejo Estatal de Transporte.

Aprobándose por unanimidad de los integrantes, que la Comisión fuera presidida por el **Doctor Jorge Navarro Sánchez**.

Siendo que este Órgano Colegiado, de acuerdo a lo establecido por el ordinal 21 del Reglamento, intervino como garante de legalidad del concurso.

TERCERO. INSCRIPCIÓN AL CONCURSO. Dentro de las bases de la Convocatoria se estableció en el apartado **II** denominado: **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**, lo siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción I, de la Ley, una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria, los interesados, hombres y mujeres, mayores de 30 años, que cubran los requisitos aquí señalados, deberán inscribirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a concluido dicho plazo, señalando una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones en términos del artículo 18 fracción VII del Reglamento de la Ley; la inscripción será personal, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios y será ante la Secretaría, con domicilio oficial ubicado en Avenida Muñoz # 650, Planta Alta, Colonia Condesa, de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, o bien a través de los medios electrónicos que ésta señale, de conformidad con las fechas y orden siguiente:

<i>Primera letra del Apellido Paterno</i>	<i>Plazo para presentarse a inscripción</i>
A a G	Días hábiles 1 a 5.
H a L	Días hábiles 6 a 10.
M a S	Días hábiles 11 a 15.
T a Z	Días hábiles 16 a 20.



Los interesados deberán presentarse a inscribirse en un horario de 09:00 a 13:00 horas, donde deberán llenar el formato de inscripción que al efecto emita la Secretaría, debiendo anexar en el orden indicado la documentación siguiente:

- 1) **Acta de Nacimiento, en original expedida por la Dirección de Registro Civil o la Oficialía del Registro Civil correspondiente.**
- 2) **Credencial para votar, en original y copia.**
- 3) **Licencia vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.**
- 4) **Gafete vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.**
- 5) **Acreditación de Residencia, la cual podrá ser comprobada con constancia original expedida por la autoridad municipal correspondiente máximo con noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria; o con cualquier otro documento que a juicio de la Secretaría la acredite. La residencia deberá ser de al menos tres años a la fecha de publicación de la Convocatoria.**
- 6) **Registro Federal de Contribuyentes, en copia.**
- 7) **Clave Única del Registro de Población, en copia.**
- 8) **Carta de Antecedentes No Penales, en original con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.**
- 9) **Constancia de No Concesionario o Permisionario, en original con una vigencia de no más de doce meses a la fecha de publicación de la Convocatoria.**
- 10) **Constancia de Buena Salud, en original emitida por Institución Pública y con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.**
- 11) **Constancia de Examen Toxicológico, en original emitida por Institución Pública o por quien tenga convenio con la Secretaría, con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.**
- 12) **Constancia de Capacitación, en original que acredite haber realizado en los doce meses anteriores a la publicación de la presente Convocatoria, algún curso de capacitación inherente a la operación del servicio de transporte público.**

EXCLUSIVAMENTE los interesados que hayan presentado su documentación COMPLETA en TIEMPO y FORMA, recibirán Constancia de Inscripción que los



acredite como participantes. En caso contrario, se les retirará su derecho a participar en las etapas siguientes.

Una vez transcurrido el plazo de 45 días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria, las y los interesados acudieron personalmente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la Secretaría), para realizar el trámite de inscripción de conformidad con la inicial de su apellido paterno, en las fechas y orden siguientes:

<i>Primera letra del apellido paterno</i>	<i>Fechas</i>
<i>A a G</i>	8, 9, 10, 13 y 14 de marzo
<i>H a L</i>	15, 16, 17, 21 y 22 de marzo
<i>M a S</i>	23, 24, 27, 28 y 29 de marzo
<i>T a Z</i>	30 y 31 de marzo y 3, 4, y 5 de abril

De acuerdo a la calendarización establecida, comparecieron a inscribirse 2201 aspirantes, obteniendo constancia de inscripción únicamente 2157, pues 44 aspirantes no cumplieron con las bases de la Convocatoria.

CUARTO. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. A las 09:00 horas del 18 de abril de 2017 tuvo verificativo en las instalaciones del Palenque de la Feria Nacional Potosina, la Junta de Aclaraciones contemplada en la fracción V del ordinal 37 de la Ley, bajo los términos que determinó la Convocatoria; donde fueron disipadas las dudas e inquietudes presentadas en tiempo y forma por las y los participantes con relación al procedimiento de concurso.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO. Al día hábil siguiente de que fue celebrada la Junta de Aclaraciones, comenzó a computarse el plazo de 20 días hábiles para efecto de que las y los participantes presentaran la documentación señalada para acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), misma que



se describe en el apartado 4 de la Convocatoria denominado **CONCURSO**, que en la parte conducente enuncia:

Antigüedad Acumulada como Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), se deberá acreditar EXCLUSIVAMENTE de la manera siguiente:

- a) **Antigüedad reconocida en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 5 de enero de 2004. No será necesario presentar un ejemplar del Periódico Oficial, solamente se deberá señalar su nombre y lugar correspondiente en dicha publicación.**
- b) **Constancia o Certificación de Antigüedad, original como operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedida exclusivamente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. La Constancia o Certificación deberá haber sido expedida por la Secretaría de Finanzas, con un máximo de noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria.**

En caso de que los participantes acumulen mayor antigüedad a la acreditada con la suma de los requisitos previamente señalados, EXCLUSIVAMENTE podrán presentar de manera adicional para acumular antigüedad, la documentación siguiente:

- c) **Licencias originales de Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedidas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.**
- d) **Recibos de pago de derechos originales de expedición de Licencias de operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi).**

La documentación señalada en los requisitos c) y d) previos, en caso de ser presentada, deberá ser exhibida en original y copia certificada ante Notario Público.

Los documentos señalados en la presente Base serán PÚBLICOS y quedarán en resguardo de la Secretaría al menos hasta que concluya el concurso.



En el caso de que los participantes no aporten los documentos en la forma aquí señalada, se les tendrá por no presentados y se les RETIRARÁ SU DERECHO A CONTINUAR EN EL CONCURSO.Ā

La documentación antes descrita fue presentada por las y los participantes ante la Secretaría, de acuerdo a la calendarización siguiente:

<i>Primera letra del apellido paterno</i>	<i>Fechas</i>
<i>A a G</i>	<i>19, 20, 21, 24 y 25 de abril</i>
<i>H a L</i>	<i>26, 27 y 28 de abril y 2 y 3 de mayo</i>
<i>M a S</i>	<i>4, 8, 9, 11 y 12 de mayo</i>
<i>T a Z</i>	<i>15, 16, 17, 18 y 19 de mayo</i>

Al efecto, del universo de 2157 participantes solamente acudieron a ésta etapa 2083, quienes obtuvieron la calidad de concursantes, en virtud de haber presentado en tiempo la documentación tendiente a demostrar su antigüedad acumulada como operadoras y operadores de automóvil de alquiler (Taxi); los 74 participantes restantes, que previamente habían obtenido constancia de inscripción y no acudieron a presentar documentación en la etapa de concurso, de conformidad con las bases de la Convocatoria fueron excluidos del mismo.

SIXTO. EVALUACIÓN. El proceso de revisión y evaluación de la documentación presentada por las y los concursantes fue desarrollado por la Secretaría, bajo las bases establecidas en la Convocatoria, de manera transparente y sistematizada.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los documentos presentados por las y los participantes con la finalidad de acreditar antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), quedaron sujetos al control y verificación de la autoridad.



Luego entonces, la Secretaría, apoyándose de la información que prevé la base % de la Convocatoria, así como de los servicios de perito en materia de documentoscopia, debidamente inscrito y vigente ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos de la Dirección General de Gobernación, de la Secretaría General de Gobierno del Estado; llevó a cabo el cotejo de la información proporcionada por las y los concursantes, con la finalidad de corroborar la autenticidad de la misma, de conformidad con la normativa aplicable; para proceder al cómputo correspondiente y con ello obtener la antigüedad acumulada de cada participante, a efecto de emitir la prelación de antigüedad acumulada de las y los concursantes conforme a sus años, meses y días en el servicio, con base a la documentación plenamente autenticada. Por lo que solamente se tomaron en consideración para realizar el cómputo de la antigüedad acumulada de las y los participantes, los documentos plenamente validados y correspondientes al servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

De esta manera, para obtener el resultado de la antigüedad acumulada de cada concursante como operadora y operador en el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), se sumaron los días calendario de los documentos presentados y validados, para posteriormente reflejarlos en años, meses y días, de acuerdo a la siguiente fórmula:

El total de días acumulado se divide entre 30 (días en el mes) para obtener la cantidad de meses, el resto de la división son los días.

De la cantidad de meses obtenidos, se dividen entre 12 (meses en el año) para obtener los años, el resto de la división son los meses.

A ningún participante se le computó antigüedad posterior al 21 de diciembre de 2016, día en que inició este procedimiento con la publicación de la Convocatoria, tal y como lo prevé dicho instrumento.



SÉPTIMO. ENTREGA DEL PROYECTO DE FALLO. Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación, el Secretario de Comunicaciones y Transportes remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Fallo del concurso, según a lo establecido en la Ley y las bases de la Convocatoria.

OCTAVO. EMISIÓN DEL FALLO. De conformidad en lo dispuesto por el artículo 37 fracción IX de la Ley, el pasado 06 de junio de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *Plan de San Luis* y en la página oficial de la Secretaría (www.sctslp.gob.mx), el Acuerdo Administrativo mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *Plan de San Luis* el 21 de diciembre de 2016; resultando un total de 840 (ochocientos cuarenta) ganadoras y ganadores de una concesión en la modalidad antes mencionada, cuya antigüedad acumulada como operadoras y operadores de servicio publico se comprende entre **27 años, 11 meses y 00 días**, que generó el primer lugar; a **14 años, 05 meses y 27 días**, correspondientes al último ganador.

Cabe mencionar que en éste veredicto se calificó al señor **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) en el lugar **964**, con una antigüedad acumulada como operador de **13 años, 10 meses y 02 días**. Por lo que no resultó ganador de una concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de antes mencionada.

NOVENO. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. El 03 de agosto de 2017 el señor **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** compareció ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con la finalidad de tramitar una demanda de nulidad en contra del Acuerdo administrativo del 06 de junio de 2017, medio de defensa que por razón de turno se remitió a la jurisdicción de la Segunda Sala Unitaria del



señalado Tribunal, quedando registrado dicho procedimiento bajo el número de expediente **1416/2017**.

Pasadas todas las etapas del procedimiento, el 11 de enero de 2018 el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí emitió sentencia a través de la cual decretó la ilegalidad e Invalidez del Acuerdo Administrativo del 06 de junio de 2017, **únicamente** por lo que versa a la parte que determina la antigüedad acumulada como operador o chofer del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler del concursante **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo**, bajo los lineamientos siguientes:

Í(Å) Así las cosas, esta autoridad concluye que resulta procedente declarar la ILEGALIDAD E INVALIDEZ del acto administrativo impugnado, consistente en el Acuerdo Administrativo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 06 de Junio de 2017, mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la convocatoria publicada en el periódico oficial del Estado el 21 de diciembre de 2016, únicamente en la parte en que determina al actor antigüedad acumulada como operador o chofer del Servicio Público del Transporte en la modalidad de automóvil de alquiler (taxi); toda vez que el documento aludido carece de la debida motivación jurídica en los términos señalados y conforme a los razonamientos anteriormente expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 fracción II del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, en virtud de que se ha justificado que la misma fue emitida en contravención al principio de legalidad tutelado por el artículo 16 de la Constitución Federal.

En este sentido, se determina que se deja sin efecto el acto reclamado, debiendo la autoridad demandada restituir al actor en los derechos que le fueron indebidamente afectados, esto es, para el efecto de que la autoridad demandada subsane la irregularidad en la que incurrió y analice y valore la licencia de servicio público 002278, con vigencia 04/02/1997 al 04/02/1999 que fue exhibida por el actor, prescindiendo de considerar que el error mecanográfico en el primer apellido del actor al estar escrito con la letra Í vÍ en lugar de la letra Í bÍ signifique



que se trata de una persona distinta, salvo que tenga otros elementos de prueba de los que se advierte discrepancia en la identidad del actor en relación con la licencia en cuestión y al efecto tome en consideración copia certificada del instrumento veintiún mil novecientos diecinueve, libro quinientos cincuenta y seis, del protocolo de la Notaria Pública número veintiuno, con ejercicio en ésta Capital, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, que contiene la testimonial de hechos de la misma persona, en términos de los artículos 21, 48 y 56 de la abrogada Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y que es aplicable al caso particular, por ser la vigente en la fecha en que se emitió el acto administrativo impugnado y con plenitud de jurisdicción resuelva lo procedente en derecho para lo cual deberá aportar la debida fundamentación y motivación en que se sustente, lo que implica establecer cuáles de los documentos exhibidos por la parte actora fueron tomados en consideración y cuáles no y en este último caso los motivos por los que no se tomaron en cuenta y las razones ponderadas para llegar a las cifras finales en que haya sido cuantificadas las valoraciones atribuidas a los documentos presentados. Destacando que respecto a la licencia A0959257, con vigencia del 30/01/1987 al 30/01/1991, el actor no formula concepto de impugnación alguno además de que si bien hace referencia a la misma es para señalar que dicha licencia no es de servicio público y por tanto no le debía ser tomada en cuenta por la demandada, de ahí que respecto de dicha licencia se tiene por consentido el acto de autoridad, al no existir controversia que verse respecto a la misma. (Á)Î

DÉCIMO. CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA. En vía de cumplimiento a la sentencia definitiva de 11 de enero de 2018, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1416/2017**; con fecha 11 de mayo del 2018 se dictó resolución por la que se dejó sin efecto el Acuerdo Administrativo de 06 de junio de 2017, mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 21 de diciembre de 2016; **única y exclusivamente** por lo que corresponde a la calificación de antigüedad acumulada como operador o chofer del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), que le fue otorgada al concursante



Efrén Albarado Palomo y /o Efrén Alvarado Palomo (folio de participante **0021/2017**) en el lugar **964**, con una antigüedad acumulada como operador de **13 años, 10 meses y 02 días**.

Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción VII de la Ley, así como en el apartado denominado: **Í EVALUACIÓNÍ** de las bases de la Convocatoria; se ordenó que se procediera a realizar nuevamente la evaluación de la documentación que fue presentada ante la Secretaría, el pasado 21 de abril de 2017, por el concursante **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) con la finalidad de demostrar su antigüedad acumulada como operador y/o chofer de servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), misma que es la siguiente:

- I. Formato de acreditación de antigüedad fechado del 21 de abril de 2017;
- II. Constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 02 de marzo de 2017, bajo el número de folio **14044461**;
- III. Original y copia certificada de la Licencia de chofer **A0959257**, con vigencia del **30/01/1987** al **30/01/1991**; y,
- IV. Original y copia de la Licencia del servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler **002 278**, con vigencia **04/02/1997** al **04/02/1999**.

DÉCIMO PRIMERO. ENTREGA DEL PROYECTO DE FALLO CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE 11 DE ENERO DE 2018. Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación presentada por **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**), tendiente a demostrar su antigüedad acumulada como operador y/o chofer de servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), y dando cumplimiento a lo dispuesto el numeral 37 fracción VIII de la Ley; el Secretario de Comunicaciones y Transportes remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de fallo que consigna el cumplimiento a la sentencia definitiva de 11 de enero de 2018 emitida por el Magistrado



Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1416/2017**.

Una vez analizado lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA LEGAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA EMITIR EL FALLO DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 11 DE ENERO DE 2018. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí es competente para emitir el presente Acuerdo Administrativo, según lo establecen los artículos 80 fracciones I, III, XXVII y XXX, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 2º, 3º fracción I, inciso a), 11, 12, 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 12 fracción V, 14 fracción I y III, 15 fracciones III, IV, VII y IX, 20 fracción I, 21 fracción I, inciso d), 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 6º, 10, 11, 12, 13, 14 fracción I, 16, 17 fracción II, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado.

SEGUNDO. AUTORIDAD ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO. De acuerdo a lo previsto en los artículos 36 BIS fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 14 fracción III y 17 fracción II de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; la Secretaría es la encargada de desahogar el procedimiento para otorgar concesiones para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

TERCERO. CALIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD DE EFRÉN ALBARADO PALOMO Y/O EFRÉN ALVARADO PALOMO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 11 DE ENERO DE 2018. Cumpliendo con los lineamientos establecidos en la sentencia definitiva de 11 de Enero de 2018, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del



expediente **1416/2017**; se procede a realizar un análisis íntegro de las constancias que presentó **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** para efecto de acreditar su antigüedad como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

El examen de la antigüedad se hace a partir de los elementos que a continuación se enlistan:

- a) Formato de acreditación de antigüedad fechado del 21 de abril de 2017;
- b) Constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 02 de marzo de 2017, bajo el número de folio **14044461**;
- c) Original y copia certificada de la Licencia de chofer **A0959257**, con vigencia del **30/01/1987** al **30/01/1991**; y,
- d) Original y copia de la Licencia del servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler **002 278**, con vigencia del **04/02/1997** al **04/02/1999**.

Establecido lo anterior, se procede a la valoración de los anteriores documentos, bajo los términos siguientes:

I. Evaluación del formato de acreditación de antigüedad fechado del 21 de abril de 2017.

En este documento el concursante **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**), presenta para evaluación por parte de la Secretaría, la constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 02 de marzo de 2017, bajo el número de folio **14044461**; así como original y copia certificada de la Licencia de chofer **A0959257**, con vigencia de **30/01/1987** al **30/01/1991**; y Original y copia de la Licencia del servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler **002 278**, con vigencia **04/02/1997** al **04/02/1999**.



II. Evaluación de la constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 02 de marzo de 2017, bajo el número de folio 14044461.

En este documento se hace constar que **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** cuenta con las licencias de operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), siguientes:

1. Licencia **03N0034190**, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 08 de enero 2003 al 8 de enero 2007;
2. Licencia **34N008301**, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 02 de mayo de 2007 al 02 de mayo de 2011;
3. Licencia **D340029131C65**, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 14 de abril de 2011 al 14 de abril de 2015, y
4. Licencia **D340042053C64**, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 08 de abril de 2015 al 08 de abril de 2019.

Luego entonces, cuantificando los periodos que amparan éstas Licencias, hasta el día 21 de diciembre de 2016, en que fue publicada la Convocatoria e inició el proceso concurso; se genera a favor de **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) una antigüedad de **13 años, 10 meses y 02 días**. Lo anterior, en base a lo dispuesto por el inciso b) del apartado %6+ denominado: **Í CONCURSOÍ** de la Convocatoria.

III. Evaluación de la Licencia de chofer A0959257, con vigencia de 30/01/1987 al 30/01/1991.

La Licencia de chofer en estudio no corresponde al servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), sino al servicio particular. Por lo tanto, no puede ser tomada en consideración para efecto de cuantificar la antigüedad acumulada del concursante **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) como operador del servicio de transporte público en la modalidad



antes indicada, ya que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el apartado ~~6+~~, denominado **Í CONCURSOÍ**, de las bases de la Convocatoria.

IV. Evaluación de la Licencia del servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler 002 278, con vigencia del 04/02/1997 al 04/02/1999.

En este documento se hace constar que el concursante **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) cuenta con la Licencia de operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), con una vigencia por el plazo comprendido del 04 de febrero de 1997 al 04 de febrero de 1999.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos de la sentencia de 11 de enero de 2018; resulta necesario establecer que la Licencia en estudio ciertamente presenta un error mecanográfico en el apellido paterno del concursante, pues este documento se encuentra expedido a favor de **Efrén Alvarado Palomo**, que difiere del nombre de **Efrén Albarado Palomo**, con el cual fueron registradas las Licencias del servicio de transporte público consignadas en la Constancia de antigüedad extendida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 02 de marzo de 2017, bajo el número de folio **14044461**, las cuales han sido previamente descritas y valoradas en supra líneas.

Sin embargo, el hecho de que aparezca asentado el nombre del participante con un error mecanográfico solo respecto al primer apellido, al estar escrito con la letra **ÍvÍ** en lugar de la letra **ÍbÍ** no significa necesariamente que se trata de una persona distinta, máxime cuando de todo lo referenciado en la licencia en análisis conlleva a la misma persona, de tal manera que existen elementos suficientes para advertir, que en principio se trata de un error mecanográfico el que la autoridad emisora del documento en cuestión haya registrado incorrectamente el apellido del actor, al anotar el nombre de **Efrén Alvarado Palomo** en lugar de **Efrén Albarado Palomo**, de ahí que dicho error mecanográfico, por sí solo, es insuficiente para determinar que existe discrepancia en la identidad del titular



de dicha licencia y el concursante y que por ello pierda vinculación con las otras licencias exhibidas en que consta su antigüedad de chofer de servicio público. Máxime que en la secuela procesal del juicio de nulidad **1416/2017**, del índice de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí; el actor ofreció como medio de prueba, copia certificada el instrumento número veintiún mil novecientos diecinueve, libro quinientos cincuenta y seis del protocolo de la Notaria Pública número veintiuno, con ejercicio en esta Capital, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete que contiene la testimonial a cargo de los señores **Miguel Ángel Arellano Orozco** y **Carlos Arzola Martínez**, en la que señalan que **Efrén Albarado Palomo** y **Efrén Alvarado Palomo** cuyo nombre aparece en la licencia de conducir **002 270** es la misma persona, que tienen dieciocho y veinticinco años, respectivamente; de conocer al citado concursante y que el nombre correcto del mismo es, **Efrén Albarado Palomo**. Documento al que el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia de San Luis Potosí, le atribuye valor probatorio pleno artículo 72 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 21, 48, y 56 de la abrogada Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y que es aplicable al caso en particular, por ser la vigente en la fecha en que se emitió el acto administrativo impugnado.

Por lo tanto, con Licencia del servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler **002 278**, con vigencia **04/02/1997** al **04/02/1999**; el concursante **Efrén Albarado Palomo** y/o **Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) acredita una antigüedad de **02 años**, que se deben sumar a los **13 años, 10 meses y 02 días**, acreditados mediante la Constancia o Certificación de Antigüedad, como operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedida a favor del compareciente por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con fecha **02 de marzo de 2017**, bajo el número de folio **14044461**. Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia de 11 de enero de 2018, además que el documento en mención cumple con lo dispuesto por el inciso c) del apartado **II** denominado: **Í CONCURSO** de la Convocatoria.



I. Cuantificación de antigüedad acumulada.

Una vez evaluados los documentos presentados por **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) con la finalidad de acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler, y al realizarse la operación aritmética correspondiente a la suma de los periodos de antigüedad que consigna cada uno de los documentos acreditados; se obtiene el resultado siguiente:

13 años, 10 meses y 02 días, reconocidos en la constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 02 de marzo de 2017, bajo el número de folio 14044461.

+ 2 años, acreditados mediante la Licencia del servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler 002 278, con vigencia del 04/02/1997 al 04/02/1999.

TOTAL 15 años, 10 meses y 02 días de antigüedad acumulada.

Luego entonces, **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) generó un total de antigüedad acumulada de **15 años, 10 meses y 02 días**, como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil del alquiler (Taxi).

Por consiguiente, tomando en consideración el orden de prelación de antigüedad de los concursantes establecido en el fallo de 06 de junio de 2017 y que la antigüedad de los **840** ganadores se comprende entre **27 años, 11 meses y 00 días**, que generó el primer lugar, hasta **14 años, 05 meses y 27 días**, del lugar **840**; resulta procedente beneficiar al concursante **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) con una concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi) en los municipios de San Luis Potosí y Soledad



de Graciano Sánchez, con base en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. SUSTENTO LEGAL DEL FALLO DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 11 DE ENERO DE 2018. Es una facultad del Gobernador Constitucional del Estado pronunciar el Fallo que corresponda al procedimiento de concurso para el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 fracción I, y 40 de la Ley.

Mientras que los artículos 80 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 15 fracción IV de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, disponen que el Titular del Poder Ejecutivo también tiene la atribución de otorgar concesiones para la prestación del servicio de transporte público, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos que se llevan a cabo a través de la Secretaría.

Por lo tanto, habiéndose llevado a cabo la revisión exhaustiva e individualizada del expediente correspondiente al concursante **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**), siguiendo los lineamientos previstos en la sentencia definitiva de 11 de enero de 2018, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1416/2017**; y tomando como base la prelación de antigüedad establecida en el fallo de concurso publicado el 06 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO:

A través del cual se da a conocer el Fallo de cumplimiento a la sentencia definitiva de 11 de enero de 2018, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1416/2017**, que contiene y considera lo siguiente:



PRIMERO. Se realizó una nueva evaluación de los documentos presentados por **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) con la finalidad de acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

Como resultado de la evaluación, se calificó al concursante **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) con un total de antigüedad acumulada de **15 años, 10 meses y 02 días**, como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil del alquiler (Taxi).

La calificación de antigüedad acumulada del concursante **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) con un total de antigüedad acumulada de **15 años, 10 meses y 02 días**, se encuentra dentro del bloque de las y los concursantes que fueron beneficiados con una concesión del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), conforme a la prelación de antigüedad establecida en el fallo del concurso de 06 de junio de 2017.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se otorga a **Efrén Albarado Palomo y/o Efrén Alvarado Palomo** (folio de participante **0021/2017**) una concesión del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi) para los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; así como por haber cumplido en tiempo y forma, con lo señalado en las bases de la Convocatoria.

TERCERO. El Título de Concesión que se otorga al beneficiado para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi), se circunscribe a los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez.

CUARTO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 47 de la Ley, el Título de Concesión a que se refiere el presente Acuerdo Administrativo será por tiempo indefinido; pero podrá ser revocado o suspendido, por las causas y los procedimientos a que se refiere la Ley, su Reglamento, la Convocatoria y demás normativa aplicable.



QUINTO. De conformidad con lo determinado en la Convocatoria, en relación directa con los artículos 46 y 68 de la Ley; el vehículo con que se prestará el servicio concesionado deberá ser: tipo sedán de cuatro puertas, con cajuela, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor; de fabricación nacional o legalmente importado; modelo de fabricación que no exceda de diez años de antigüedad; y se apegará estrictamente a las características contenidas en la Ley y su Reglamento, así como a la cromática que al efecto determine la Secretaría, mediante las disposiciones y manuales de identidad aplicables.

Asimismo, el vehículo deberá estar en excelentes condiciones de calidad, técnicas y mecánicas, contar con bolsas de aire al menos delanteras, frenos de seguridad antibloqueo (ABS) o su equivalente, estar al corriente en el pago de los derechos de control vehicular del Estado y encontrarse inscrito en el Registro Público Vehicular; además de cumplir con los estándares de calidad establecidos en la normativa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 fracción IX de la Ley, publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **Plan de San Luis** y en el portal de Internet de la Secretaría.

SEGUNDO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **Plan de San Luis**.

TERCERO. Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo Administrativo y mientras se realiza la entrega material y jurídica del Título de Concesión, el beneficiado podrá prestar el servicio concesionado previa revisión física del vehículo por la Secretaría y el pago de los correspondientes derechos.



CUARTO. El beneficiado para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de rulleo (Taxi), en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, tendrá el plazo de 180 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo Administrativo, para presentar ante la Secretaría el vehículo con el que se ofrecerá el servicio.

Solamente se justificará el retraso si se comprueba que se ha llevado a cabo la adquisición de un vehículo nuevo y que aún no se le haya entregado al beneficiado por no estar disponible en la agencia que se trate, en cuyo caso podrá esperarse a que se lleve a cabo la entrega, previa exhibición del documento correspondiente.

En caso de no presentar el vehículo con las características previstas en la Ley, el Reglamento, la Convocatoria, y demás normatividad aplicable, o bien la debida justificación dentro de los plazos y condiciones establecidas, se tendrá por no cumplido este requisito y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá beneficiar, al participante con mayor antigüedad en el Fallo y que no haya resultado beneficiado.

De igual manera, el beneficiado deberá de pagar ante la Secretaría de Finanzas los derechos generados con motivo del otorgamiento del Título de Concesión, así como alta de vehículo en el servicio de transporte público, como lo son dotación de placas, engomado y demás obligaciones que correspondan.

QUINTO. En los términos de las fracciones V y VI del artículo 5° de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se hace saber que el expediente formado con motivo del presente Acuerdo Administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de la Secretaría, con domicilio oficial en Avenida Muñoz Número 650, Planta Alta Locales H e I, Colonia La Condesa de esta Ciudad de San Luis Potosí.

Asimismo, el presente Acuerdo Administrativo podrá ser recurrido por quien tenga interés



jurídico para hacerlo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que entre en vigor el mismo, mediante el recurso de revisión previsto por el artículo 134 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí o, en su defecto, impugnarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que entre en vigor el mismo, mediante el juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAMIRO ROBLEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES